**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

 La suscrita Diputada [María Yolanda Gámez Mendoza](https://drive.google.com/file/d/1ZS2OO436RZ7G3hJz-lMZ9Dpc__uIyE6h/view), integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que es de señalar que los Municipios que han celebrado con el Gobierno del Estado, el “Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla” “Convenio Marco”,son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Acajete2. Acateno3. Acatlán4. Acatzingo5. Acteopan6. Ahuacatlán7. Ahuatlán8. Ahuazotepec9. Ajalpan10. Albino Zertuche11. Aljojuca12. Altepexi13. Amixtlán14. Amozoc15. Aquixtla16. Atempan17. Atexcal18. Atlequizayán19. Atlixco20. Atoyatempan21. Atzala22. Atzitzihuacán23. Atzitzintla24. Axutla25. Ayotoxco de Guerrero26. Calpan27. Caltepec28. CamocuautlaCañada Morelos29. Caxhuacan30. Coatepec31. Cohuecan32. Coronango33. Coxcatlán34. Coyomeapan35. Coyotepec36. Cuapiaxtla de Madero37. Cuautempan38. Cuautinchán39. Cuautlancingo40. Cuayuca de Andrade41. Cuetzalan del Progreso42. Cuyoaco43. Chalchicomula de Sesma44. Chapulco45. Chiautla46. Chiautzingo47. Chiconcuautla48. Chichiquila49. Chietla50. Chigmecatitlán51. Chignahuapan52. Chignautla53. Chila54. Chila de la Sal55. Chinantla56. Domingo Arenas57. Epatlán58. Esperanza59. Francisco Z. Mena60. General Felipe Angeles61. Guadalupe Victoria62. Hermenegildo Galeana63. Honey64. Huaquechula65. Huatlatlauca66. Huauchinango67. Huehuetla68. Huehuetlán El Chico69. Huejotzingo70. Hueyapan71. Hueytamalco72. Hueytlalpan73. Huitzilan de Serdán74. Huitziltepec75. Ixcamilpa de Guerrero | 76. Ixcaquixtla77. Ixtacamaxtitlan78. Ixtepec79. Izúcar de Matamoros80. Jalpan81. Jolalpan82. Jonotla83. Jopala84. Juan C. Bonilla85. Juan Galindo86. Juan N. Méndez87. Lafragua88. La Magdalena 89. Tlatlauquitepec90. Libres91. Los Reyes de Juárez92. Mazapiltepec de Juárez93. Mixtla94. Molcaxac95. Naupan96. Nauzontla97. Nealtican98. Nicolás Bravo99. Nopalucan100. Ocotepec101. Ocoyucan102. Oriental103. Pahuatlán104. Palmar de Bravo105. Pantepec106. Petlalcingo107. Piaxtla108. Puebla109. Quecholac110. Quimixtlán111. Rafael Lara Grajales112. San Andrés Cholula113. San Antonio Cañada114. San Diego La Mesa Tochimiltzingo115. San Felipe Teotlancingo116. San Felipe Tepatlán117. San Gabriel Chilac118. San Gregorio Atzompa119. San Jerónimo Xayacatlán120. San José Chiapa121. San Juan Atenco122. San Juan Atzompa123. San Martín Texmelucan124. San Matías Tlalancaleca125. San Miguel Ixitlán126. San Miguel Xoxtla127. San Nicolás Buenos Aires128. San Nicolás de los Ranchos129. San Pablo Anicano130. San Pedro Cholula131. San Pedro Yeloixtlahuaca132. San Salvador El Seco133. San Salvador El Verde134. San Salvador Huixcolotla135. San Sebastián Tlacotepec136. Santa Catarina Tlaltempan137. Santa Inés Ahuatempan138. Santa Isabel Cholula139. Santiago Miahuatlán140. Santo Tomás Hueyotlipan | 141. Soltepec142. Tecali de Herrera143. Tecamachalco144. Tecomatlán145. Tehuacán146. Tehuitzingo147. Tenampulco148. Tepanco de López149. Tepango de Rodríguez150. Tepatlaxco de Hidalgo151. Tepeaca152. Tepeojuma153. Tepetzintla154. Tepexi de Rodríguez155. Tepeyahualco156. Tepeyahualco de Cuauhtémoc157. Tetela de Ocampo158. Teziutlán159. Tianguismanalco160. Tilapa161. Tlacotepec de Benito Juárez162. Tlacuilotepec163. Tlachichuca164. Tlahuapan165. Tlaltenango166. Tlanepantla167. Tlaola168. Tlapacoya169. Tlapanalá170. Tlatlauquitepec171. Tlaxco172. Tochtepec173. Totoltepec de Guerrero174. Tulcingo175. Tuzamapan de Galeana176. Tzicatlacoyan177. Venustiano Carranza178. Vicente Guerrero179. Xayacatlán de Bravo180. Xicotepec181. Xicotlán182. Xiutetelco183. Xochiapulco184. Xochiltepec185. Xochitlán de Vicente Suárez186. Xochitlán Todos Santos187. Yaonáhuac188. Yehualtepec189. Zacapala190. Zacapoaxtla191. Zacatlán192. Zapotitlán193. Zapotitlán de Méndez194. Zaragoza195. Zautla196. Zihuateutla197. Zinacatepec198. Zongozotla199. Zoquiapan |

Que el objetivo del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla “Programa Estatal”, es otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares, de interés social y de escasos recursos, mediante el otorgamiento de la documentación necesaria para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad.

Que los Ayuntamientos deben dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en el “Convenio Marco” de conformidad con los señalo en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla “Ley” y del “Programa Estatal”.

Que derivado de la suscripción del “Convenio Marco”, se procede a levantar el ***acta de instalación y apertura de la Ventanilla Municipal para iniciar el procedimiento de regularización señalado en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, e integrar los expedientes Técnicos-Jurídicos.***

Que la “Ley”, establece en su artículo 3 fracción IX, que para efectos de esta Ley se entenderá por:

*“Expediente Técnico-Jurídico: Conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo entre otros, la petición del solicitante y las constancias que lo respalden”.*

Que además la Ley antes citada en su artículo 9 señala que ***los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:***

I. Proporcionar información a los interesados en ingresar al Programa Estatal;

II. Recibir la documentación de los interesados a través de la ventanilla municipal que determinen;

III. Realizar el llenado del formato de ingreso;

*IV. Realizar los levantamientos topográficos que se requieran, con los siguientes requisitos:*

*a. Cuadro de construcción que contenga la información básica del predio y coordenadas UTM;*

*b. Croquis de ubicación;*

*c. Evidencia fotográfica, y*

*d. Alineamiento y Número oficial, que proporciona el Ayuntamiento.*

V. Expedir el acta circunstanciada de verificación de hechos, en los casos previstos en la Ley, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;

VI. Expedir la constancia de validación de los predios sujetos al procedimiento de regularización, que no se encuentren en los supuestos previstos en los atlas de riesgo Nacional, Estatal y/o Municipal;

VII. Integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley;

VIII. Hacer entrega al personal de la Dirección General de los expedientes técnico-jurídicos debidamente integrados, para la obtención del acuerdo de procedencia;

IX. Realizar las notificaciones, previstas en el capítulo correspondiente de la presente Ley;

X. Emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos;

XI. Cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble, y

XII. Remitir a la Secretaría de Gobernación, previa solicitud, la documentación e informes que se les requiera, por concepto de esta Ley, así como la demás información que se determine en los Convenios que al efecto se suscriban.

Que de igual manera en el “Programa Estatal”, se cita en el artículo 7, las atribuciones de las autoridades competentes, entre ellas:

**“V. De los Ayuntamientos:**

…

b) Por parte del Ayuntamiento, intervendrán las unidades administrativas y autoridades siguientes:

1. Ventanilla Municipal, la cual debe ser habilitada con personal previamente capacitado;

…”.

Que por tal razón, Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que celebraron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla con el Gobierno del Estado, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; para garantizar el derecho al patrimonio, otorgando seguridad y certeza jurídica a las familias poblanas.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**A C U E R D O**

 **ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que celebraron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla con el Gobierno del Estado, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; para garantizar el derecho al patrimonio, otorgando seguridad y certeza jurídica a las familias poblanas.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 09 DE MAYO DE 2022**

**DIP.** [**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**](https://drive.google.com/file/d/1ZS2OO436RZ7G3hJz-lMZ9Dpc__uIyE6h/view)